



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Gladys Granados Díaz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Humberto Chaparro Rojas (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00268 00
Asunto	Rechaza Demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RECHAZAR la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada por **Gladys Granados Díaz**, contra **Herederos Determinados e Indeterminados de Luis Humberto Chaparro Rojas**, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha cinco (5) de agosto de 2021 (Art. 90 inc. 4 CGP) en forma oportuna.

Informar al apoderado de la demandante al correo electrónico josevicentegutierrez1952@hotmail.com que la publicación de las providencias se realiza conforme las directrices del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020 mediante estado electrónico; adicional a ello, en la página de la Rama Judicial Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, Meta, se encuentra publicado el comunicado 002 del 30 de julio de 2020 los canales y herramientas de comunicación con que cuenta el Juzgado para el acceso a las actuaciones judiciales y providencias.

Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 55 del 20/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria